



NACIONAL



LEY 9079
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (P.L.N.)

Aprobación de la Convención Sanitaria con el Reino de Italia.

Sancción: 06/03/1913; Boletín Oficial 13/03/1913

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º: Apruébase la Convención Sanitaria firmada en Roma el diez y siete de Agosto de mil novecientos doce, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Benito Villanueva - R. M. Fraga

Adolfo J. Labougle - D. Zambrano (hijo)

Secret. Del Senado - Secret. De la C. de D.D.

